

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20231081292011



22-11-2023

Bogotá D.C

Secretaria

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

Comisión Primera de Cámara de Representantes

debatescomisionprimera@camara.gov.co

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Cra 7 No. 8-68, Edificio Nuevo del Congreso

Bogotá

Asunto: Respuesta Proposición No. 02/23 – Debate de Control Político.

Respetada Secretaria Amparo,

En atención a la citación al Debate de Control Político referente a la Proposición No. 02/23 sobre *“la construcción de un puente de cuatro carriles sobre el río Cauca en el corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle del Cauca y obras complementarias”*, presentada por el Honorable Representante Duvalier Sánchez Arango; al respecto sea lo primero indicar que de conformidad con el Decreto No. 087 de 2011 *“por medio de la cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se determinan las funciones de sus dependencias”*, le corresponde a esta Cartera Ministerial, principalmente, formular la política sectorial del transporte a nivel nacional en los diferentes modos (carretero, marítimo, fluvial y férreo) y la ejecución directa la realizan las entidades adscritas a este Despacho como la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías, la Aeronáutica Civil, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Superintendencia de Transporte.

Así las cosas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se realizó traslado del cuestionario, mediante el oficio radicado No. 20231081072061, al Instituto Nacional de Vías-INVIAS, entidad que, en el marco de sus competencias, emitió respuesta a través del radicado 013505 el cual se anexa a la presente comunicación.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación no sin antes indicar que este Despacho esta presto a atender cualquier inquietud adicional que se presente.

Cordialmente,

WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
MINISTRO DE TRANSPORTE

Anexos: Radicados Nos. 20231081072061 y 013505

Revisó: Claudia Helena Álvarez Sanmiguel. Asesora Despacho Ministro de Transporte
Yadira Cienfuegos. Asesora Despacho Ministro de Transporte

Elaboró: Maria Alejandra Onzaga, Oficina Enlace Congreso



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20231081074101



27-09-2023

Bogotá D.C.,

Directora
MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
atencionciudadano@invias.gov.co
Calle 25G # 73B-90, Complejo Empresarial Central Point
La ciudad

Asunto: Traslado Proposición No. 02/23- Debate de Control Político.

Respetada Directora Mercedes,

Hemos recibido en este Despacho la Proposición No. 02/23 de la Comisión Primera de Cámara, presentada por el Honorable Representante Duvalier Sánchez Arango, mediante la cual requiere absolver los interrogantes planteados sobre *"la construcción de un puente de cuatro carriles sobre el Rio Cauca en el corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle del Cauca y obras complementarias"*.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", sustituido por la Ley 1755 de 2015, damos traslado del cuestionario enviado al señor Ministro, para que, en el marco de sus competencias se dé respuesta de fondo a la comisión con copia a esta Cartera Ministerial.

Cordialmente,


CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL
Asesora Despacho Ministro de Transporte

Anexo: Proposición 02/23

CC: Secretaria Amparo Yaneth Calderón Perdomo. Comisión Primera de Cámara. Cra 7 No 8 -68. Edificio Nuevo del Congreso
debatescomisionprimera@camara.gov.co

Revisó: Yadira Cienfuegos- Asesora Despacho Ministro de Transporte
Proyectó: María Alejandra Onzaga – Oficina Enlace Congreso

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950
Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m, agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>
Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042
Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>
Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-013505
Fecha: 2023-10-19 16:03:13

Señora:

Claudia Helena Álvarez Sanmiguel

Asesora Ministro de Transporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Calle 24 # 60 - 50 Piso 10, Centro Comercial Gran Estación II

576013240800

servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

BOGOTÁ, D.C. BOGOTA

Asunto: Respuesta al radicado No 2023E-VUVRAZ-012230

Dra. Claudia Helena Álvarez,

En atención a la solicitud trasladada a INVIAS bajo consecutivos 2023E-VUVRAZ-012230, por medio del cual se remite el cuestionario No. 2 presentado por el Honorable Representante Duvalier Sánchez Arango, con relación al tema “*Construcción de un Puente de cuatro carriles sobre el rio cauca en el corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle del Cauca y Obras Complementarias*”.

De acuerdo con la solicitud presentada, se aclara que la respuesta a esta proposición ya fue atendida por la entidad y remitida al Representante Duvalier Sánchez y a la Dra. Amparo Yaneth Caldero, de acuerdo con lo anterior me permito remitir la respuesta al cuestionario, en los siguientes términos:

1.- Sírvase informar ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentan las obras cuyos objetos contractuales son:

- Realizar los estudios y diseños y construcción de un puente de cuatro carriles sobre el rio Cauca en el Corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle.

- Construcción bajo la modalidad de precios unitarios fijo de la segunda calzada Cavasa – Crucero Candelaria, que hace parte del plan vial Departamental del valle del cauca.

- Mejoramiento mediante construcción de la segunda calzada de la vía Cali-Candelaria, sector Cali – Cavasa, Valle del Cauca.

Respuesta.

Es importante dar claridad en cuanto a los objetos relacionados en el cuestionario, los cuales corresponden a los contratos de obra derivados de los convenios No. 1182-2017 y 2335-2013, suscritos entre el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y la Gobernación del Valle del Cauca, los mismos se encuentran a cargo del Departamento del Valle del Cauca tanto en su contratación como en su ejecución, realizada la anterior aclaración me permito

Instituto Nacional de Vías

PBX: (+57) 601 377 0600 Línea gratuita: 018000117844

<http://www.invias.gov.co>

Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co



hacer relación de los convenios y contratos derivados de los cuales se indicó los objetos contractuales y requieren información:

Respecto a los *objetos*: “Construcción bajo la modalidad de precios unitarios fijo de la segunda calzada Cavasa – Crucero Candelaria, que hace parte del plan vial Departamental del valle del cauca, y - Mejoramiento mediante construcción de la segunda calzada de la vía Cali- Candelaria, sector Cali – Cavasa, Valle del Cauca”. Estos contratos son derivados del **Convenio Interadministrativo No. 1182-2017 Cali - Candelaria suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y el INVIAS**, la contratación y ejecución de las obras a desarrollar se encuentra a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca, de conformidad a las obligaciones establecidas en la cláusula séptima numeral 6) que establece:

“6) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que se requieran para la ejecución de las obras objeto del presente convenio.”

De acuerdo con lo contemplado en el Convenio relacionado a la ejecución de las obras y sus interventorías, este proyecto está dividido en dos tramos para los cuales la Gobernación del Valle del Cauca suscribió los siguientes contratos:

a- *Contrato de obra No. 0111.18.10.5007 de 2017 Cavasa – Crucero - Candelaria, cuyo objeto es “Construcción bajo la modalidad de precios unitarios fijo de la segunda calzada Cavasa – Crucero Candelaria, que hace parte del plan vial Departamental del Valle del Cauca”.*

Contrato de Interventoría No. 0111.18.10.5005 de 2017 Cavasa–Crucero-Candelaria.

b- *Contrato de obra No. 1.310.02-59-8-5447 de 2018 Cali - Cavasa, cuyo objeto es “Mejoramiento mediante construcción de la segunda calzada de la vía Cali- Candelaria, sector Cali – Cavasa, Valle del Cauca”.*

Contrato de Interventoría No. 1.310.02-59-8-5252 de 2018 Cali - Cavasa.

Frente el objeto “realizar los estudios y diseños y construcción de un puente de cuatro carriles sobre el río Cauca en el Corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle. Dicho contrato es derivado del **Convenio Interadministrativo No. 2335-2013 Puente de Juanchito**, el cual fue suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y el INVÍAS, de conformidad a las obligaciones establecidas en la Cláusula Octava del Convenio interadministrativo establece:

“OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se





requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a fórmula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos, cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...) PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de contratistas que se adelanten en el marco del presente Convenio frente a la ejecución de los contratos de obra o consultoría, será responsabilidad exclusiva del DEPARTAMENTO”.

De acuerdo con la cláusula relacionada se determinó que la contratación y ejecución de las obras estarían a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca razón por la cual y en cumplimiento de dicha obligación la Gobernación suscribió el siguiente contrato de obra:

a- Contrato de obra No. 1483-2014 cuyo objeto es “Realizar los estudios y diseños y construcción de un puente de cuatro carriles sobre el río Cauca en el Corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle”.

Conforme lo anteriormente indicado, me permito informar que de acuerdo con las obligaciones pactadas en los convenios relacionados, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023 a la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de que remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

2.- Por favor indique de manera clara, expresa y detallada el proceso por medio del cual se designó la figura jurídica denominada amigable composición, adelantando por la Cámara de Comercio de Cali, mediante el cual se llegó a un acuerdo con el contratista para continuar la ejecución del contrato de la obra del Puente de Juanchito cuyo objeto es “Realizar los estudios y diseños y construcción de un puente de cuatro carriles sobre el río Cauca en el Corregimiento de Juanchito en el departamento del Valle”.

Respuesta.

Teniendo en cuenta que la figura jurídica denominada amigable Composición surge debido a las reclamaciones de carácter económico realizadas por El contratista “Unión Temporal Puentes del Valle” a la Gobernación del Valle del Cauca, dentro de la ejecución del contrato de obra derivado No. 1483-2014 a la entidad contratante en aplicación con lo establecido en la Clausula No. 21 del referido contrato con el fin de dirimir sus diferencias, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada conforme la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

3. Manifieste el impacto presupuestal de las tres obras relacionadas en el punto primero. ¿Cuánto se ha girado? Y ¿Cuánto es el valor final estimado de las obras?

Respuesta.

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS ha efectuado el seguimiento al contrato de obra No. 1483-2023, derivado del convenio 2335-2013, a través de la interventoría a cargo de la Universidad del Quindío, se relacionan a continuación los valores girados al contrato de obra derivado de acuerdo con la información suministrada por la interventoría en los informes de seguimiento presentados:

a- *Contrato de obra No. 1483-2014 cuyo objeto es "Realizar los estudios y diseños y construcción de un puente de cuatro carriles sobre el río Cauca en el Corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle".*

MODIFICACIÓN	CONTRATO N° 1483 DE 2014	RECURSOS INVÍAS	RECURSOS GOBERNACION
VALOR INICIAL	\$ 27.847.513.749,00	\$ 27.847.513.749,00	
OTROSI N° 3	\$ 199.056.000,00		\$ 199.056.000,00
OTROSI N° 14	-\$ 99.058.000,00		-\$ 99.058.000,00
OTROSI N° 15	\$ 2.453.876.967,00		\$ 2.453.876.967,00
OTROSI N° 18	\$ 167.388.000,00		\$ 167.388.000,00
OTROSI N° 19	\$ 7.787.014.021,00		\$ 7.787.014.021,00
OTROSI N° 21	\$ 9.001.340.929,00	\$ 9.001.340.929,00	
OTROSI N° 24	-\$ 83.062.000,00		-\$ 83.062.000,00
VALOR ACTUAL	\$ 47.274.069.666,00	\$ 36.848.854.678,0	\$ 10.425.214.988,0

Respecto a los valores girados en los otros dos contratos derivados relacionados en el punto 1, se indica que de acuerdo con lo contemplado en el Convenio No. 1182-2017 relacionado a la ejecución de las obras y sus interventorías, estas están a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca.

Conforme lo anteriormente indicado me permito informar que de acuerdo con las obligaciones pactadas en los convenios relacionados, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023 a la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de remitir la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

4.- Indique si la Gobernación ha solicitado o ha pensado solicitar en algún momento a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca un cupo de endeudamiento para la financiación de la obra del Puente de Juanchito.

Respuesta.

Teniendo en cuenta que la información solicitada es competencia de la Gobernación del Valle del Cauca, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el departamento



remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

5.- Indique de manera clara y expresa los motivos por los cuales cada una de las obras han sufrido múltiples incumplimientos en las fechas de entrega.

Respuesta.

De acuerdo con las competencias y teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas al departamento dentro de los Convenios relacionados anteriormente, entre otras, las relacionadas con la contratación y ejecución de las obras que indica lo siguiente:

“OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a fórmula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos, cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...) PARAGRAFO SEGUNDO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de contratistas que se adelanten en el marco del presente Convenio frente a la ejecución de los contratos de obra o consultoría, será responsabilidad exclusiva del DEPARTAMENTO”.

Me permito informar que el Instituto procedió a dar traslado de su solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

6.- Informe las acciones que ha realizado la Gobernación del Valle para asegurar el recurso faltante, exigido por el contratista en la negociación que se tuvo durante la amigable composición para la ejecución del contrato Puente de Juanchito.

Respuesta.

Teniendo en cuenta que la figura jurídica denominada amigable Composición surge debido a las reclamaciones de carácter económico realizadas por El contratista “Unión Temporal Puentes del Valle” dentro de la ejecución del contrato de obra derivado No. 1483-2014 a la entidad contratante “Departamento del Valle del Cauca”, en aplicación con lo establecido en la Clausula No. 21 del referido contrato de obra para dirimir sus diferencias, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el departamento remita la información solicitada conforme la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.



7.- Indique de manera clara y concreta las etapas y procesos que hacen falta para entregar las tres obras, así como la respectiva fecha de entrega de cada una de las fases de la ejecución de los procesos (adjunte cronogramas detallados).

Respuesta.

De acuerdo con las competencias y teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas al Departamento del Valle del Cauca, en los Convenios relacionados anteriormente, entre otras, las relacionadas con la contratación y ejecución de las obras que indica lo siguiente:

“OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) c Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a fórmula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos, cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...)

De acuerdo con lo anterior me permito informar que el Instituto procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

8.- ¿Cuál es el número de predios que falta por adquirir por parte de la Gobernación del Valle para terminar la obra del Puente de Juanchito? Especifique si también existen predios por adquirir en los contratos de la doble calzada.

Respuesta.

Teniendo en cuenta que la información solicitada es competencia de la Gobernación del Valle del Cauca, conforme las obligaciones establecidas en la cláusula octava del referido convenio, el Instituto procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

9.- ¿Cuál es el valor pagado por cada uno de los predios relacionados en el punto anterior, como se hizo estudio y liquidación de cada uno de ellos? ¿Cuál es el estado de los procesos de expropiación referidos en la pregunta anterior? ¿Cuál ha sido el acompañamiento que ha ejercido la Gobernación del Valle a los propietarios de los bienes expropiados?

Respuesta.





Tal como se ha indicado en líneas anteriores conformé las obligaciones establecidas al Departamento dentro de los Convenios relacionados anteriormente, dicha gestión o trámites son competencia del Departamento, lo anterior de conformidad a las obligaciones establecidas en los convenios dentro de las cuales se indica lo siguiente:

Convenio No. 2335-2013 Puente de Juanchito

“CONSIDERACIONES: 14) Que EL DEPARTAMENTO será responsable de adelantar con recursos propios, los tramites prediales, ambientales y sociales que demande el desarrollo total del proyecto, en caso de ser necesario”.

Convenio No. 1182-2017 Cali – Candelaria

“ CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO 2) Adelantar la adquisición y gestión predial requeridas con cargo a los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO 3) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjes de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra”.

Basado en lo anterior me permito informar que el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

10.- Sírvase suministrar los informes de ejecución actualizados y realizados por las interventorías a la fecha de respuesta del presente cuestionario de los tres contratos.

Respuesta.

Teniendo en cuenta que para los contratos derivados correspondientes a las obras en la doble calzada Cali - Candelaria, la interventoría se encuentra a cargo del departamento del Valle del Cauca, conforme lo establece la cláusula séptima del Convenio No. 1182-2017 que indica;

“CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO (...) 7) Contratar la interventoría que vigilará la ejecución de las obras objeto del presente convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y decreto reglamentario 1082 de 2015”.

Conforme lo anterior me permito informar que el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de su solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el

fin de que el departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

Teniendo en cuenta que la Interventoría de las obras del Puente de Juanchito, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones del Convenio No. 2335-2013 se encuentra a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, esta entidad suscribió el convenio interadministrativo No. 3087-2014. Por lo anterior, se adjuntan los correspondientes informes mensuales presentados por la Interventoría para el proyecto Puentes de Juanchito realizada inicialmente por la Universidad del Cauca y cedida posteriormente a la Universidad del Quindío hasta la fecha, estos documentos pueden ser descargados en el enlace que se relaciona al final.

11.- Adjunte otrosíes de los tres (3) contratos de obra anteriormente referenciados que no se encuentran publicados en el SECOP I.

Respuesta.

Como ya se ha indicado y de acuerdo con las obligaciones establecidas al departamento dentro de los convenios relacionados anteriormente, las relacionadas con la contratación y ejecución de las obras están a cargo de la Gobernación del Valle del Cauca estipulaciones que indica lo siguiente:

“OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) c Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a formula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos, cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...)

De acuerdo con lo anterior me permito informar que el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico de 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

12.- Sírvase allegar relación de los trabajadores y trabajadoras, así como los proveedores que actualmente se encuentran vinculados para la ejecución de las obras relacionadas.

Respuesta.

De acuerdo con la solicitud y conforme las obligaciones establecidas al Departamento dentro de los Convenios relacionados anteriormente, entre otras, las relacionadas con la contratación y ejecución de las obras que indica lo siguiente:





“OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a fórmula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos, cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...).

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

13.- Sírvase informar mediante informe detallado las actividades que se realizaron en la Obra Puente de Juanchito desde el cinco (05) al doce (12) de diciembre de 2022.

Respuesta.

Tal como se ha indicado la contratación y ejecución de las obras relacionadas con el Puente de Juanchito se encuentran a cargo del Departamento, de conformidad con las obligaciones establecidas dentro de los Convenios relacionados anteriormente, entre otras, las relacionadas con la contratación y ejecución de las obras que indica lo siguiente:

“OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) c Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a fórmula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos, cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...).

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que el Instituto Nacional de Vías - INVIAS procedió a dar traslado de la solicitud mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

14.- Sírvase allegar certificación desagregada sobre el porcentaje de avance de ejecución de los tres contratos y avance financiero de los tres contratos.

15.- Suministre información de manera concreta sobre el estado actual de los pagos a proveedores de los tres contratos.

16.- Adjunte y explique de manera detallada todas y cada una de las modificaciones o cambios realizados a los estudios y diseños desde la estructuración del proceso a la fecha de los tres (3) proyectos.

Respuesta.

Dando respuesta a las 3 preguntas finales y conforme se ha indicado, la contratación y ejecución de las obras de los contratos relacionados se encuentran a cargo del departamento, de conformidad con las obligaciones establecidas al departamento dentro de los convenios indicados anteriormente, entre otras, las relacionadas con la contratación y ejecución de las obras que indica lo siguiente:

"OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del presente Convenio a: (...) c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto; d) Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 734 de 2012, que se requieren para la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, contratos que no estarán sujetos a fórmula de ajuste; e) Asumir con sus propios recursos, cualquier costo o gasto adicional que supere el valor del presente Convenio; (...)

Por lo anteriormente indicado, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, procedió a dar traslado de su solicitud mediante correo electrónico de 23 de septiembre de 2023 y oficio con radicado 2023S-VBOG-006948 de 25 de septiembre de 2023, con el fin de que el Departamento remita la información solicitada de acuerdo con la competencia asignada, el cual se adjunta con el presente documento.

Reiteramos nuestro compromiso con la ejecución exitosa de estos proyectos y nos mantenemos a su disposición para colaborar en cualquier otro aspecto que requiera.

En el enlace que se relaciona a continuación podrán ser descargados los documentos soporte del presente, el cual tiene una vigencia de 15 días hábiles para ser descargados.

https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/iespinel_invias_gov_co/Eg946q95DwVAi-3ErQTMWOQBo14eOh6ND2Y5U-QJ9Nkduw?e=v8KiMD

Cordial saludo.

Mercedes Elena Gomez Villamarin
DIRECTORA GENERAL

Proyectado Por: JORGE ERNESTO HERRERA CAMPOS
Revisado Por: DIANA CAROLINA SOTO SANCHEZ, JUAN JOSE OYUELA SOLER, LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ
Aprobado Por: LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ, JUAN JOSE OYUELA SOLER





INVIAS
Marceides Elena Gomez Villamarin, DIRECTORA GEN
2023-10-19T16:03:32-05:00, Direccion General
Elena Gomez Villamarin, Escanea el Código QR para Validar

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Fecha: 2023-10-19T16:03:32-05:00
Marceides Elena Gomez Villamarin
DIRECTORA GENERAL
1000000 DIRECCION GENERAL
INVIAS



Comisión Primera Constitucional Permanente

Oficio No. C.P.C.P.3.1. 035 - 23
Bogotá, septiembre 21 de 2023

Doctor
WILLIAM CAMARGO TRIANA
Ministro
Ministerio de Transporte
Ciudad

Respetado señor Ministro:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la H. Cámara de Representantes, doctores **OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON**, Presidente y **OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**, Vicepresidente; y de conformidad con la proposición No. 02, presentada y aprobada en la sesión del miércoles 2 de agosto de 2023, suscrita por el H.R DUVALIER SANCHEZ ARANGO; me permito remitir el cuestionario presentado, en relación con el tema: **Construcción de un Puente de cuatro carriles sobre el río Cauca en el corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle del Cauca y Obras Complementarias.**, Posteriormente estaremos informándole la fecha y hora en que se llevara a cabo este Debate de Control Político.

Por solicitud de la Mesa Directiva de la Comisión, me permito manifestarle que la respuesta al cuestionario deberá ser enviada al correo electrónico debatescomisionprimera@camara.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 249 de la Ley 5ª de 1992, y al inciso final del mismo.

Cordialmente,



AMPARO YANETH CALDERÓN ROLDANO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Adjunto: Lo enunciado.

Hernan. -

Bogotá, D.C. 02 de agosto de 2023

Representante

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN

Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Debate Control Político #002

PROPOSICIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 264 de la ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso, apruébese por la Plenaria de la Cámara de Representantes la realización de un debate de control político sobre la **"CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CUATRO CARRILES SOBRE EL RÍO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"**

Para tal efecto **cítese** al **MINISTRO DE TRANSPORTE**, William Camargo, a la **DIRECTORA DEL INVÍAS**, Mercedes Elena Gómez Villamarín y a la **GOBERNADORA DEL VALLE DEL CAUCA**, Clara Luz Roldan. De la misma forma, **invítese** a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la Nación, a quienes solicito informen de las actividades y acciones que han realizado frente a las demoras y presuntos incumplimientos en la ejecución de la obra.

Es pertinente señalar que el artículo 208 constitucional refiere que: "[...] *Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros, las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público* [...]". De esta forma, en virtud del artículo 115 constitucional son: "[...] **Las gobernaciones y las alcaldías**, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, **forman parte de la Rama Ejecutiva** [...]". (Negrilla y Subrayado fuera del texto)

La Gobernadora es citada dado que el tema en mención es de interés nacional y por ende, objeto de Control por parte de la Cámara de Representantes atendiendo a lo dispuesto en el Auto 80 de 1998 de la Corte Constitucional el cual refiere: "los gobernadores y los alcaldes como funcionarios pertenecientes a la rama ejecutiva,

también pueden ser sujetos pasibles de citaciones por parte de las Comisiones Permanentes, en desarrollo de sus funciones de control político [...]". (Negrilla y Subrayado fuera del texto)

Por lo tanto, la presente citación tiene como objetivo obtener información cualificada de una obra de interés nacional que nos permita contar con elementos de convicción para entrar a debatir, cuestionar, formular opiniones o realizar juicios de valor desde esta Comisión sobre las actuaciones pasadas, presentes y futuras de las autoridades públicas vinculadas en la ejecución del proceso contractual de la obra en mención.

Cabe señalar, que este es un asunto de interés nacional en el cual ha intervenido la Contraloría General de la República a solicitud de la Comisión Primera del Senado de la República (*Actuación Especial de Fiscalización Intervención Funcional Excepcional -Resolución Nro. 1417 de diciembre 21 de 2022-*); siendo pertinente señalar que estas actuaciones se adelantan para analizar la existencia de **una posible afectación al interés general, la moralidad administrativa y el patrimonio público** (*Resolución Reglamentaria No 024/2019 -Contraloría General de la República*).

La obra sobre la cual se presenta la proposición de control político existe inversión de dineros públicos toda vez que la Gobernación del Valle del Cauca y el Instituto Nacional de Vías - INVÍAS. suscribieron el Convenio Interadministrativo 2335 de 2013; con recursos de este convenio, la Gobernación del Valle del Cauca suscribió el contrato derivado 1483 de 2014, que tiene por objeto: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE CUATRO CARRILES SOBRE EL RÍO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE"; asimismo, según lo informado por la Gobernadora y el Ministerio de Transporte, el 30 de agosto de 2022 fueron asignados diez mil millones para terminar el mencionado contrato¹.

Es menester resaltar que el contrato de obra del Puente de Juanchito lleva consigo diferentes actuaciones y falta de planeación por parte de la Gobernación del Valle, lo cual ha derivado en dos (2) contratistas, dos (2) interventorías, treinta y tres (33) otrosíes, ocho (8) reprogramaciones de obras y diez (10) suspensiones, generando esto un retraso en la ejecución del contrato que ya lleva 9 años.

¹ Gobernación del Valle del Cauca. "En respuesta a petición de la Gobernadora, la nación asegura \$20.000 millones para terminar el puente de Juanchito". Recuperado de: <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/75923/en-respuesta-a-peticion-de-la-gobernadora-la-nacion-asegura-20000-millones-para-terminar-el-puente-de-juanchito/>



Esta obra inconclusa, es un puente vital que conecta con el principal centro de abastecimiento alimentario del Valle del Cauca, Cavasa, ubicado en el municipio de Candelaria, lo cual representa una amenaza directa a la soberanía alimentaria del departamento. Actualmente, 1.132 vehículos cargados con más de 3.195 toneladas de alimentos ingresan mensualmente a Cavasa desde distintas partes del país. Sin embargo, la carencia de una infraestructura vial adecuada dificulta el transporte rápido y eficiente de productos agrícolas y alimentos hacia la región, poniendo en riesgo el abastecimiento constante y asequible de alimentos, afectando directamente a la ciudadanía y su capacidad para acceder a una alimentación segura y suficiente.

Por lo hechos expuestos anteriormente, solicito además se apruebe la transmisión de este debate en vivo y en directo por el Canal Institucional y el Canal del Congreso.

Adjunto al presente documento se envía el cuestionario para que sea remitido a las entidades mencionadas.

Cordialmente,



DUVALIER SANCHEZ ARANGO

Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde.



Unanimidad.

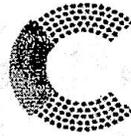
Cuestionario debate de control público Gobernación del Valle - Puente de Juanchito.

1. Sírvase informar ¿cuáles son las principales dificultades que enfrentan las obras cuyo objetos contractuales son:
 - *Realizar los estudios y diseños y construcción de un puente de cuatro carriles sobre el río Cauca en el Corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle.*
 - *Construcción bajo la modalidad de precios unitarios fijo de la segunda calzada Cavasa - Crucero Candelaria, que hace parte del plan vial Departamental del Valle del Cauca.*
 - *Mejoramiento mediante construcción de la segunda calzada de la vía Cali - Candelaria, sector Cali - Cavasa, Valle del Cauca.*

2. Por favor indique de manera clara, expresa y detallada el proceso por medio del cual se designó la figura jurídica denominada amigable composición, adelantado por la Cámara de Comercio de Cali, mediante el cual se llegó a un acuerdo con el contratista para continuar la ejecución del contrato de la obra del Puente de Juanchito cuyo objeto es *"Realizar los estudios y diseños y construcción de un puente de cuatro carriles sobre el río Cauca en el Corregimiento de Juanchito en el Departamento del Valle"*.

De igual forma, solicito se manifieste fechas exactas y suministre las actas a las que hubo lugar, así como el documento de transacción suscrito por las partes.

3. Manifieste el impacto presupuestal de las tres obras relacionadas en el punto primero. ¿Cuánto se ha girado? y ¿Cuanto es el valor final estimado de las obras?



4. Indique si la Gobernación ha solicitado o ha pensado solicitar en algún momento a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca un cupo de endeudamiento para la financiación de la obra del Puente de Juanchito.
5. Indique de manera clara y expresa los motivos por los cuales cada una de las obras han sufrido múltiples incumplimientos en las fechas de entrega.
6. Informe las acciones que ha realizado la Gobernación del Valle para asegurar el recurso faltante, exigido por el contratista en la negociación que se tuvo durante la amigable composición para la ejecución del contrato del Puente de Juanchito.
7. Indique de manera clara y concreta las etapas y procesos que hacen falta para entregar las tres obras, así como la respectiva fecha de entrega de cada una de las fases de la ejecución de los procesos (adjunte cronogramas detallados).
8. ¿Cuál es el número de predios que falta por adquirir por parte de la Gobernación del Valle para terminar la obra del Puente de Juanchito? Especifique si también existen predios por adquirir en los contratos de la doble cañada.
9. ¿Cuál es el valor pagado por cada uno de los predios relacionados en el punto anterior, cómo se hizo estudio y liquidación de cada uno de ellos? ¿Cuál es el estado de los procesos de expropiación referidos en la pregunta anterior? ¿Cuál ha sido el acompañamiento que ha ejercido la Gobernación del Valle a los propietarios de los bienes expropiados?
10. Sírvase suministrar los informes de ejecución actualizados y realizados por las interventorías a la fecha de respuesta del presente cuestionario de los tres contratos.

11. Adjunte los otrosíes de los tres (3) contratos de obras anteriormente referenciados que no se encuentran publicados en la plataforma SECOPI.
12. Sírvase allegar relación de los trabajadores y trabajadoras, así como los proveedores que actualmente se encuentran vinculados para la ejecución de las obras relacionadas.
13. Sírvase informar mediante informe detallado las actividades que se realizaron en la obra del Puente de Juanchito desde el cinco (05) al doce (12) de diciembre de 2022.
14. Sírvase allegar certificación desagregada sobre el porcentaje de avance de ejecución de los tres contratos y avance financiero de los tres contratos.
15. Suministre información de manera concreta sobre el estado actual de los pagos a los proveedores de los tres contratos.
16. Adjunte y explique de manera detallada todas y cada una de las modificaciones o cambios realizados a los estudios y diseños desde la estructuración del proceso a la fecha de los tres (3) proyectos.

Sin otro particular,

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara.
Partido Alianza Verde.